

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA DIPROFONIA S.A.---

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00.---

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, el día veinticuatro de octubre del año dos mil, ante mí, Abogado

MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,

comparecen, por sus propios derechos, los señores: OSWALDO REINERIO

MORALES RIOFRIO, soltero, ejecutivo; y TANYA ELIZABETH SANCHEZ

ROMAN, soltera, ejecutiva; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados

de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor

siguiente:- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase incorporar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste, la

Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas

siguientes: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: PERSONAS QUE

INTERVIENEN: Intervienen en la celebración de este contrato los señores

OSWALDO REINERIO MORALES RIOFRIO, por sus propios derechos,

soltero, ejecutivo; y TANYA ELIZABETH SANCHEZ ROMAN, por sus

propios derechos, soltera, ejecutiva. Los otorgantes son de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA

SEGUNDA: DENOMINACION.- La Compañía que se constituye mediante

este contrato, se denominará DIPROFONIA S.A., la misma que se registrá por las

Leyes del Ecuador, el presente estatuto social y los Reglamentos que se

expidieren.- CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- UNO.- La

compañía se dedicará a la importación, exportación, representación,

1 distribución, y venta de libros. También se dedicará a la fabricación o
2 industrialización, procesamiento, modificación, ensamblaje, reparación,
3 mantenimiento, importación, exportación, distribución, compra, venta, permuta,
4 representación, concesión, alquiler, consignación, comercialización en general
5 de toda clase de insumos, máquinas, herramientas, partes, piezas, repuestos,
6 elementos, para uso de oficina, imprenta, procesamiento de datos e informática,
7 fotografía, uso industrial en general, utilización en aplicaciones eléctricas,
8 electrónicas, metalmecánicas, automotrices, comunicaciones, telefonía,
9 navegación, deportes, didácticas, metalúrgicas, científicas, hospitalarias.
10 También se dedicará a las actividades propias de la industria metalmecánica y
11 metalúrgica en todas sus fases, procesamiento y transformación de todo tipo de
12 metales ferrosos, no ferrosos y preciosos, como materias primas o como
13 artículos o productos terminados o semi-elaborados en productos terminados y/o
14 elaborados o semi-elaborados; construcción de aparatos, estructuras, ingenios y
15 obras propias de esta industria así como la importación, exportación y
16 comercialización en general de los mismos. También se dedicará a las
17 actividades propias de la construcción: podrá proyectar, diseñar, fiscalizar,
18 construir, decorar, reparar, acabar, adecuar, mantener, modificar y remodelar
19 toda clase de obras civiles, obras arquitectónicas, obras viales, obras sanitarias,
20 obras eléctricas, obras de alcantarillado, de diseños hidráulicos, canales de
21 riego, sistemas de riego y de infraestructura en general, de comunicaciones,
22 redes telefónicas, eléctricas y electrónicas, para el transporte aéreo, terrestre,
23 fluvial y marítimo; edificios comerciales, institucionales, industriales,
24 residenciales, centros comerciales, puentes, caminos, carreteras y para vivienda
25 familiar o multifamiliar. También se dedicará a la industrialización en todas
26 sus fases, procesamiento, transformación, fabricación, construcción, producción,
27 así como a la importación, exportación y comercialización en general de toda
28 clase de productos de metal, vidrio, cerámicas y materiales sintéticos, así como

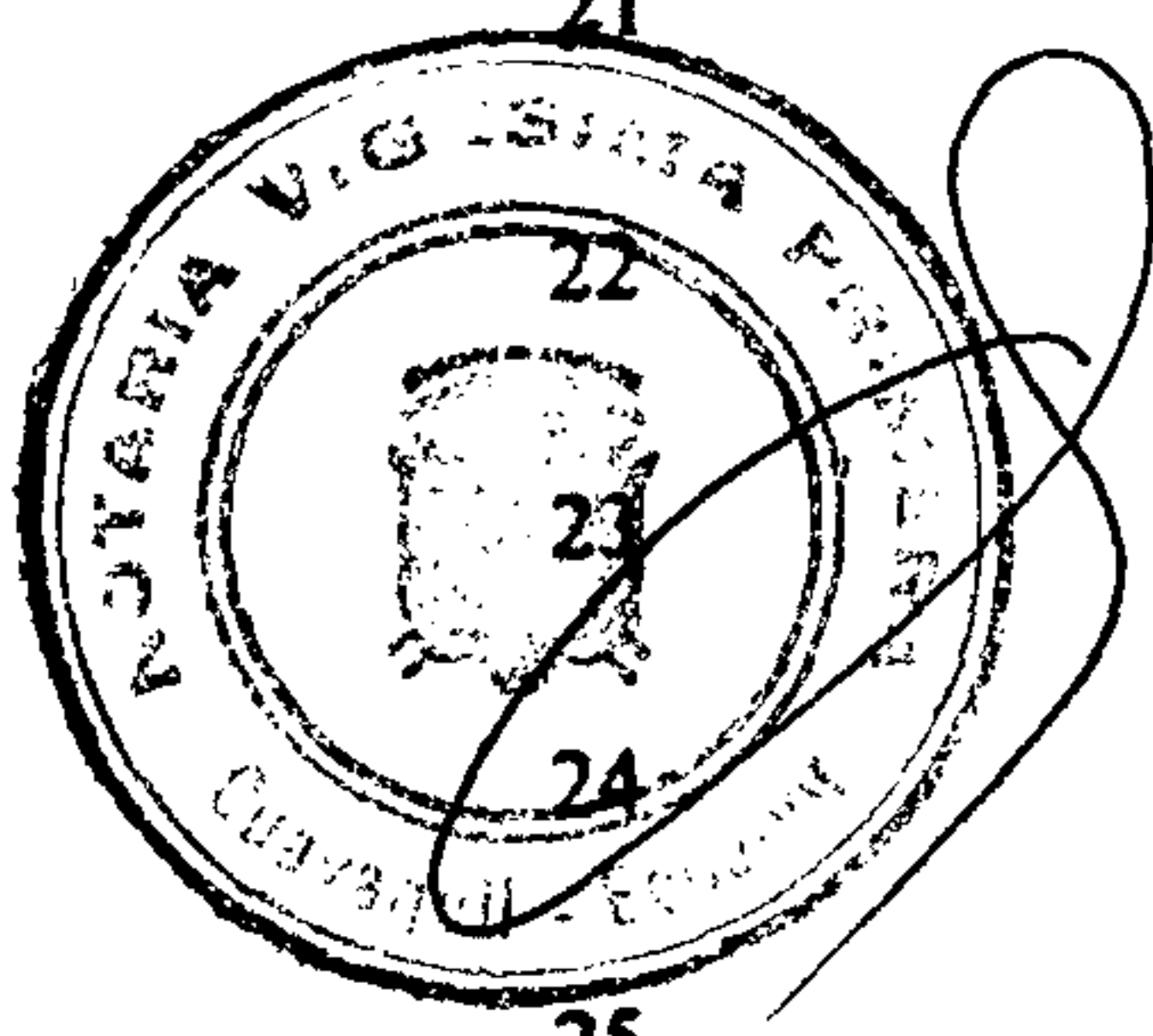
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000003



de toda clase de materiales plásticos, resinas para uso doméstico, institucional,
comercial, tecnológico o industrial. También se dedicará a la importación,
exportación, fabricación, ensamblaje, modificación, transformación,
mantenimiento, reparación, compra-venta, permuta, alquiler, consignación,
representación y comercialización en general de todo tipo de vehículos para
transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo. Así mismo se dedicará a la
fabricación, transformación, ensamble, construcción, producción, importación,
exportación, compra, venta, permuta, consignación, representación, alquiler y
comercialización en general de todo tipo de motores, herramientas, máquinas-
herramientas, maquinarias y equipos industriales en general, agrícolas,
hospitalarios y de oficina, maquinaria liviana y pesada para la construcción,
accesorios, repuestos, equipos e implementos aplicables a todo tipo de
automotores y vehículos de transporte en general; artículos de ferretería,
pinturas, barnices, lacas, materiales de construcción, materiales eléctricos,
implementos y accesorios para telefonía y telecomunicaciones, cables eléctricos,
fibra óptica, conectores, materiales para empalmaduras de fibra óptica y de
cables eléctricos, materiales de aislación eléctrica en general, productos textiles,
tinta para papel, productos agrícolas, ganaderos, hospitalarios, productos
minerales, productos químicos, materias primas en general. También se dedicará
a la importación, exportación, fabricación, ensamble, compra, venta,
mantenimiento y reparación, representación y comercialización en general de
todo tipo de instrumentos ópticos, equipos electrónicos en general, de
telecomunicaciones, centrales telefónicas, equipos de radio, de procesamiento
de datos e informática, de transmisión, retransmisión, repetición, generación,
recepción de radio, televisión, telefonía y telecomunicaciones en general así
como de energía eléctrica, impresión en general y reproducción de documentos,
de seguridad y de protección industrial, de generación de energía eléctrica,
baterías y bancos de baterías para suministro de electricidad, artículos para

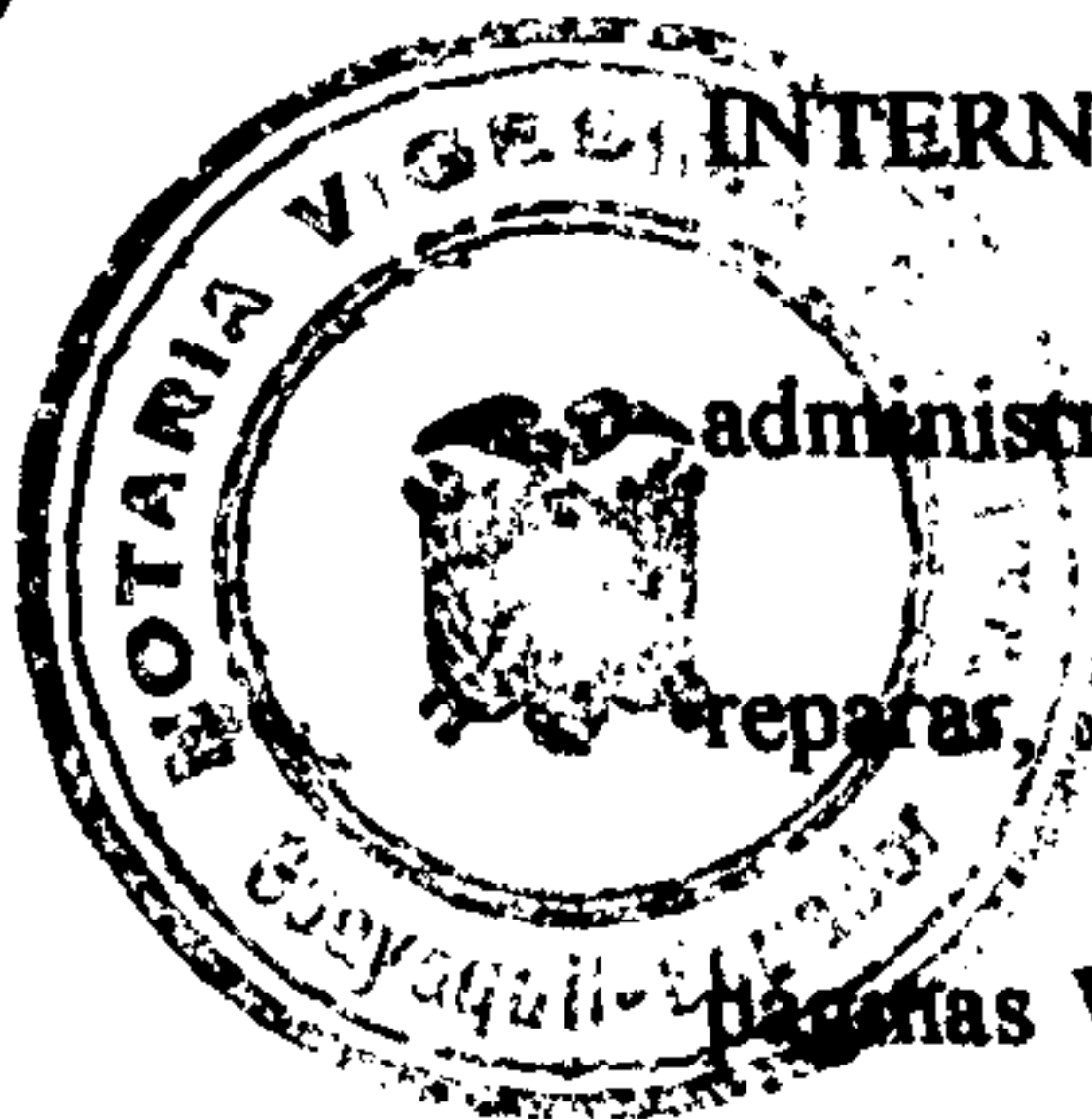
1 deporte y atletismo, aparatos de relojería y control, partes y accesorios.
2 También se dedicará a la creación de sistemas de información en computadora
3 para la automatización de procesos de negocios, manufacturas, control,
4 auditoría, comercio electrónico, comunicaciones de empresas o entidades del
5 sector público y privado tanto nacionales como extranjeros; la compra, venta,
6 representación y comercialización en general tanto nacional como
7 internacionalmente de programas y sistemas informáticos para computadoras
8 sean estos creados internamente o adquiridos a terceros dentro o fuera del país;
9 brindar capacitación, asesoría en el campo informático y sus aplicaciones; la
10 realización y control de obras con aplicaciones específicas en empresas o
11 entidades del sector público y privado; actos mercantiles y civiles relacionados
12 con la actividad informática y de sistemas, tanto a lo que se refiere a equipos
13 (hardware) como de desarrollo de métodos y sistemas (software); importación,
14 exportación, comercialización en general, compra, venta, distribución,
15 mantenimiento, reparación, administración, asesoramiento técnico de equipos,
16 sistemas, programas de computación y sus correspondientes accesorios y
17 complementos; prestar servicios de elaboración de datos, computación, cálculo,
18 contabilidad con equipos propios y/o de terceros; tomar y dar en arrendamiento
19 computadoras, equipos, accesorios, máquinas de oficina, cálculos, contabilidad;
20 realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la prestación de
21 servicios de procesamiento de datos con equipos propios o arrendados; practicar
22 análisis, configurar estrategias de desarrollo e implementación de sistemas;
23 realizar asesoramiento y consultoría en asuntos de computación y/o
24 investigación operativa y análisis de sistemas; orientar el desarrollo,
25 distribución, comercialización, venta de programas de computación así como
26 alquilar a terceros equipos y/o sistemas propios o desarrollados por terceros;
27 prestación de servicios de computación en todas sus etapas; análisis,
28 programación, perforación y procesamiento de la información, conjunta o



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000004

1 individualmente, arrendamiento de los equipos, sistemas y programas de
2 computación por tiempo o por cualquier otra base de cálculo posibles;
3 proporcionar el servicio de interconexión, tanto a personas naturales como
4 jurídicas con la red mundial de comunicaciones INTERNET; al diseño,
5 importación, exportación, venta, distribución, arrendamiento, representación de
6 empresas y personas naturales o jurídicas, fabricantes, distribuidoras,
7 comercializadoras, tanto nacionales como extranjeras, de toda clase de artículos,
8 equipos, sistemas y programas de informáticas, computación, procesamiento de
9 datos; a la instalación, comercialización en general de aparatos y redes de
10 informática y computación, adquisición, transmisión y procesamiento de datos
11 tanto en forma analógica como digital; a la prestación de servicios, mercadeo,
12 información, publicidad y actividad comercial en general por medio de la red de
13 comunicaciones INTERNET, tanto nacional como internacionalmente. También
14 se dedicará a la realización, creación, diseño, programación, supervisión,
15 compra, venta, comercialización en general, producción por cuenta propia, de
16 terceros o en asociación con terceros de toda clase de producciones
17 cinematográficas, de radio y televisión, programas informativos educativos,
18 comerciales, recreativos, publicitarios, de promoción turística y comercial en
19 general, los cuales podrá difundir o comercializar en general, los cuales podrá
20 difundir o comercializar en general incluyendo la red de comunicaciones
21 INTERNET así como todos los otros medios existentes. Dar servicios,
22 administrar, presupuestar, instalar, fabricar, vender, comprar, ceder, registrar,
23 reparar, arrendar, contratar, subcontratar, auditar, ISP, Portales de Internet,
24 páginas Web, patentes de invención, marcas, dominios de Internet, canales de
25 intercambio de información, bases de datos, interfaces tales como IVR, fax, e-
26 mail, Web, sistemas satelitales, bandas de sistemas satelitales, espacios
27 satelitales, antenas satelitales, conexiones e interconexiones de los anteriores
28 sistemas, kioskos electrónicos, puntos de servicio, también además con



1 referencia a compañías telefónicas, páginas amarillas, páginas blancas,
2 reclamos, reparaciones, reconecciones, planillas, datos de facturación, de
3 instalación, de acceso celular o internacional, llamadas en espera, identificador
4 de llamadas, servicios inteligentes, tarjetas de servicios prepagados, consumo
5 telefónico, telemarketing, publicidad, ventas, compras, remates y demás
6 servicios que brinda la red Internet y las que, con similar objeto, pudiesen
7 instalarse a futuro. También se dedicará a la prospección, exploración,
8 adquisición, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos minerales
9 así como todo derecho minero tanto dentro como fuera del país; fundición,
10 refinación, elaboración y comercialización en general de todo tipo de metales,
11 aleaciones, metaloides y sales minerales y derivados, ya sea en forma de
12 materias primas o en cualquiera de sus formas manufacturadas o procesadas
13 industrialmente, por cuenta propia o terceros. También se dedicará a la
14 prestación de toda clase de servicios de investigación, consultoría, análisis y
15 estudios geológicos de estructura de suelos y prospección hidrológica así como
16 a la perforación, limpieza, ampliación, mantenimiento, explotación y trabajo en
17 general de yacimientos, reservorios y pozos de agua; prospección geológica
18 general por sísmica, acústica, por radar, por análisis del campo gravitacional,
19 estratigráfica física; prestación de servicios petroleros en el área de
20 segmentación, control geológico, perforación y limpieza de pozos, provisión de
21 los químicos necesarios para la actividad petrolera, diseño, construcción,
22 reparación y mantenimiento de obras e infraestructura relacionada con la
23 actividad petrolera. También se dedicará a la prestación de servicios y asesoría
24 técnico-administrativa a toda clase de personas naturales o jurídicas en los
25 campos que tienen relación con su objeto social y en los de diseño e
26 implementación de sistemas de control de calidad, de producción, de
27 fiscalización, auditoría, de evaluación, prevención, protección y control de
28 riesgos inherentes a la seguridad, pudiendo extenderse esta asesoría y servicios a

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000005

1 los campos jurídico, económico, informático, de investigación tecnológica,
2 mercadeo y publicidad. Así mismo, se dedicará a la compra, venta, corretaje,
3 administración, permuta, agenciamiento, arrendamiento, anticresis y explotación
4 en general de bienes inmuebles urbanos y rurales; la actividad mercantil como
5 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
6 personas naturales y/o jurídicas, cuentacorrentista mercantil. También se
7 dedicará a la selección, evaluación, contratación y prestación de servicios de
8 personal. También se dedicará a la comercialización, importación, exportación,
9 fabricación o industrialización, compra venta, elaboración, transformación,
10 empaque, consignación, representación, distribución de equipos de imprenta,
11 sus repuestos y materias primas conexas, plantas ornamentales, flores frutas
12 tropicales como banano, caña de azúcar, productos naturales, productos
13 agrícolas, productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticias para
14 consumo humano, animal o vegetal, prendas de vestir nuevas o usadas, calzados
15 y las materias que la componen, artículos de cordelería, sogas, cables, piolas,
16 redes, cabos, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos
17 de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios, así como
18 discos compactos, discos convencionales, cassettes, productos de cuero,
19 productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,
20 bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas,
21 hielo de agua dulce o salada, en todas sus formas tales como: marquetas,
22 cubitos, escamas. También se dedicará a prestar servicios de asesoría jurídica,
23 administrativa, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera. También
24 se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del
25 área médica; podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por
26 fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; También se dedicará además a
27 la instalación, explotación y administración de Agencias de viajes, hoteles,
28 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación, gasolineras,



1 industrias del área alimenticia, Centros de enseñanza primaria, secundaria,
2 educación técnica y artesanal, piladoras; También podrá dedicarse a: La
3 explotación agrícola en todas sus fases tales como: a) Siembra, riego
4 recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda
5 clase de productos agrícolas en general; así como, a la fumigación y
6 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría
7 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, de artemia salina,
8 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
9 maduración de los adultos en criaderos especiales, cultivo y cría de camarones
10 en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o
11 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
12 instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus
13 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
14 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
15 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros, d)
16 explotación maderera en todas sus fases. También tendrá por objeto dedicarse a
17 la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y
18 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
19 exportadoras nacionales y/o extranjeras. También realizará a través de terceros
20 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
21 mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
22 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de
23 depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas
24 en la ley orgánica de aduanas; para cumplir con su objeto social, la compañía
25 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes del
26 Ecuador.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye
27 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la
28 fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000006

1 Guayaquil.- **CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de
2 la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias
3 en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CLAUSULA SEXTA:**
4 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
5 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
8 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN
9 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. cada una, capital que
10 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las
11 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive, y
12 serán firmadas por el Gerente y por el Presidente de la Compañía. **CLAUSULA**
13 **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
14 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) el señor OSWALDO
15 REINERIO MORALES RIOFRIO ha suscrito CUATROCIENTAS acciones
16 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
17 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
18 cada una de ellas; b) La señora TANYA ELIZABETH SANCHEZ ROMAN, ha
19 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor
20 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; pagadas en
21 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
22 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del
23 Pichincha.
24 **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE CAPITAL.-** Los accionistas
25 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
26 han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
27 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en
numerario.-



1 **CLAUSULA NOVENA.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
2 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales en consecuencia, cada
3 acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **CLAUSULA**
4 **DECIMA.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas
5 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
6 mismas.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-** La compañía no emitirá los
7 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
8 entre tanto, solamente se proveerá a los accionistas certificados provisionales y
9 nominativos.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-** En la suscripción de
10 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
11 en proporción directamente proporcional al número de acciones que posean de
12 la compañía.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-** La Compañía podrá,
13 según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
14 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley
15 de Compañías.- **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
16 **COMPAÑÍA.- CLAUSULA DECIMA CUARTA.-** El Gobierno de la
17 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La
18 administración de la Compañía se ejecutará en forma conjunta a través del
19 Gerente y el Presidente, para quienes se establece la obligatoriedad de actuar de
20 consumo, sin excepciones, en todos los actos de representación de la Compañía.
21 **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-** La Junta General se reunirá
22 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
24 efectuada por el Presidente y el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno
25 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
26 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las
27 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
28 **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-** La Junta General se reunirá

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000007

1 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o
2 del Gerente, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que
3 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
4 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

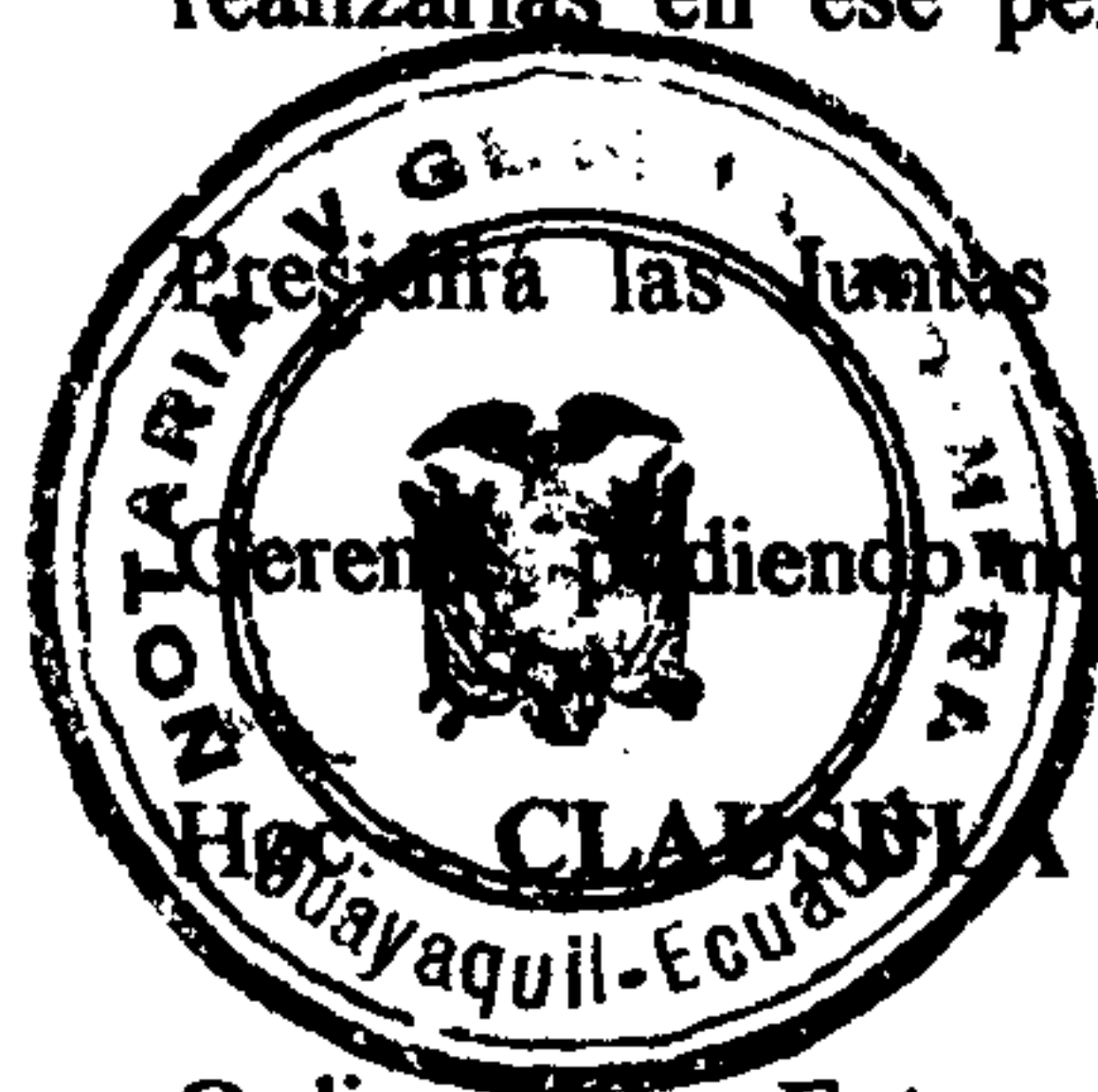
5 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-** Para constituir quórum en una Junta
6 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
7 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.-

8 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo
9 doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la
10 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
11 concurrieren.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-** Los accionistas podrán

12 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
13 mediante carta-poder.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-** En las Juntas
14 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión
15 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el

16 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
17 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
18 accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde
19 realizarlas en ese periodo según los estatutos.- **CLAUSULA VIGESIMA.-**

20 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
21 Gerente, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-



22 **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-** En las Juntas Generales
23 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se

24 hayan puntualizados en la convocatoria.- **CLAUSULA VIGESIMA**
25 **SEGUNDA.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
26 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
27 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una
28 mayor proporción de votos. Las resoluciones de la Junta General son

1 obligatorias para todos los accionistas.- **CLAUSULA VIGESIMA**
2 **TERCERA.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
3 concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta-
4 resumen de las resoluciones o acuerdos puedan entrar en vigencia
5 inmediatamente. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente
6 – Secretario y por el Presidente o por quienes hayan hecho sus veces en la
7 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

8 **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
9 sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital suscrito
10 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la
11 Ley de compañías.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.-** Para que la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
13 transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación
14 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
15 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos
16 la mitad del capital pagado y en segunda convocatoria bastará la representación
17 de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
18 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
19 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
20 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así
21 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
22 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
23 particulares, en la convocatoria que se haga.- **CLAUSULA VIGESIMA**
24 **SEXTA.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
25 Elegir al Presidente y al Gerente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
26 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
27 Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
28 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000008

1 forma establecida en la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
3 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
4 gravamen, a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la
5 compañía; g) Autorizar al Gerente y al Presidente, para que obliguen a la
6 compañía, a cualquier título y en cualquier caso; h) Autorizar al Presidente y al
7 Gerente para que efectúen operaciones bancarias, civiles, mercantiles y abran
8 cuentas corrientes en bancos; i) Acordar la disolución o liquidación de la
9 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso
10 de conformidad con la Ley; j) Elegir al liquidador de la Sociedad; k) Conocer
11 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
12 presentes estatutos; l) Autorizar al Presidente y al Gerente de la compañía para
13 que nombren apoderados, constituyan mandatarios especiales y generales de la
14 compañía; m) Designar subrogante del Gerente o del Presidente, en su caso, o
15 los respectivos subrogantes en caso de impedimento físico o legal para actuar de
16 ambos; y, n) Resolver sobre los demás asuntos que le correspondan por la Ley y
17 por los presentes estatutos. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-** Son
18 atribuciones y deberes del Gerente y del Presidente de la compañía, en forma
19 conjunta: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía; b) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y
21 negocios, de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
22 contratos dentro de las limitaciones señaladas en éstos Estatutos; c) Dictar
23 presupuesto de ingresos y gastos, el cual deberá ser aprobado previamente por la
24 Junta General de Accionistas; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
25 responsabilidad; sin embargo, para efectuar operaciones bancarias, civiles y
26 mercantiles, abrir cuentas corrientes en bancos así como para suscribir pagarés,
27 letras de cambio, contratos y en general todo documento civil o comercial que
28 obligue de algún modo a la compañía, así como para contratar y despedir



1 trabajadores, deberán contar con la aprobación de la Junta General de
2 Accionistas; e) Nombrar apoderados, constituir mandatarios especiales y
3 generales, previa aprobación de la Junta General de Accionistas de la compañía;
4 y, f) Las demás atribuciones que les confieren los estatutos de la compañía.-

5 **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SUBROGACION.-** En caso de
6 impedimento físico para actuar del Presidente, del Gerente o de ambos, estos
7 serán subrogados por quien o quienes fueren designados expresamente para el
8 efecto por la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA VIGESIMA**

9 **NOVENA.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
10 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente
11 y Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

12 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
13 siguiente:- **OSWALDO REINERIO MORALES RIOFRIO**, ha suscrito
14 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
15 Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
16 de ellas; y, **TANYA ELIZABETH SANCHEZ ROMAN**, ha suscrito
17 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
18 Unidos de América, las cuales han pagado un veinticinco por ciento del valor de
19 cada una de ellas, conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de
20 Capital otorgado por el Banco del Pacífico. Los accionistas pagarán el setenta y
21 cinco por ciento restante del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo
22 de dos años. Lo pagarán en numerario.- **DISPOSICIONES**

23 **TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los accionistas fundadores quedan facultados
24 para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la
25 compañía quede legalmente constituida, así como para convocar a la primera
26 Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados durante el
27 proceso de constitución y elegir a los funcionarios de la sociedad. Agregue
28 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado



000000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3047067

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PALACIOS VELIZ CARLOS RAFAEL

Fecha Reservación: 17/10/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **PRODICON S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3046780, 26335 PRODICOM
- 2.- **DIPROFONIA S.A.**
Aprobado
- 3.- **OBRATELSA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3042001 OBRATEL.SA.
- 4.- **DOCITEL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 59718 OCITEL
- 5.- **TRIALTEL S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **15/01/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



4

DEPOSITO A PLAZO No. 7091 000000010
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

DIPROFONIA S.A.

Plazo 30 días	Interés anual 05.50%	Fecha de Vencimiento 22-NOV-2000
------------------	-------------------------	-------------------------------------

Valor del Capital \$200.00	Valor de Intereses \$0.92	Valor Total \$200.87
-------------------------------	------------------------------	-------------------------

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO. (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

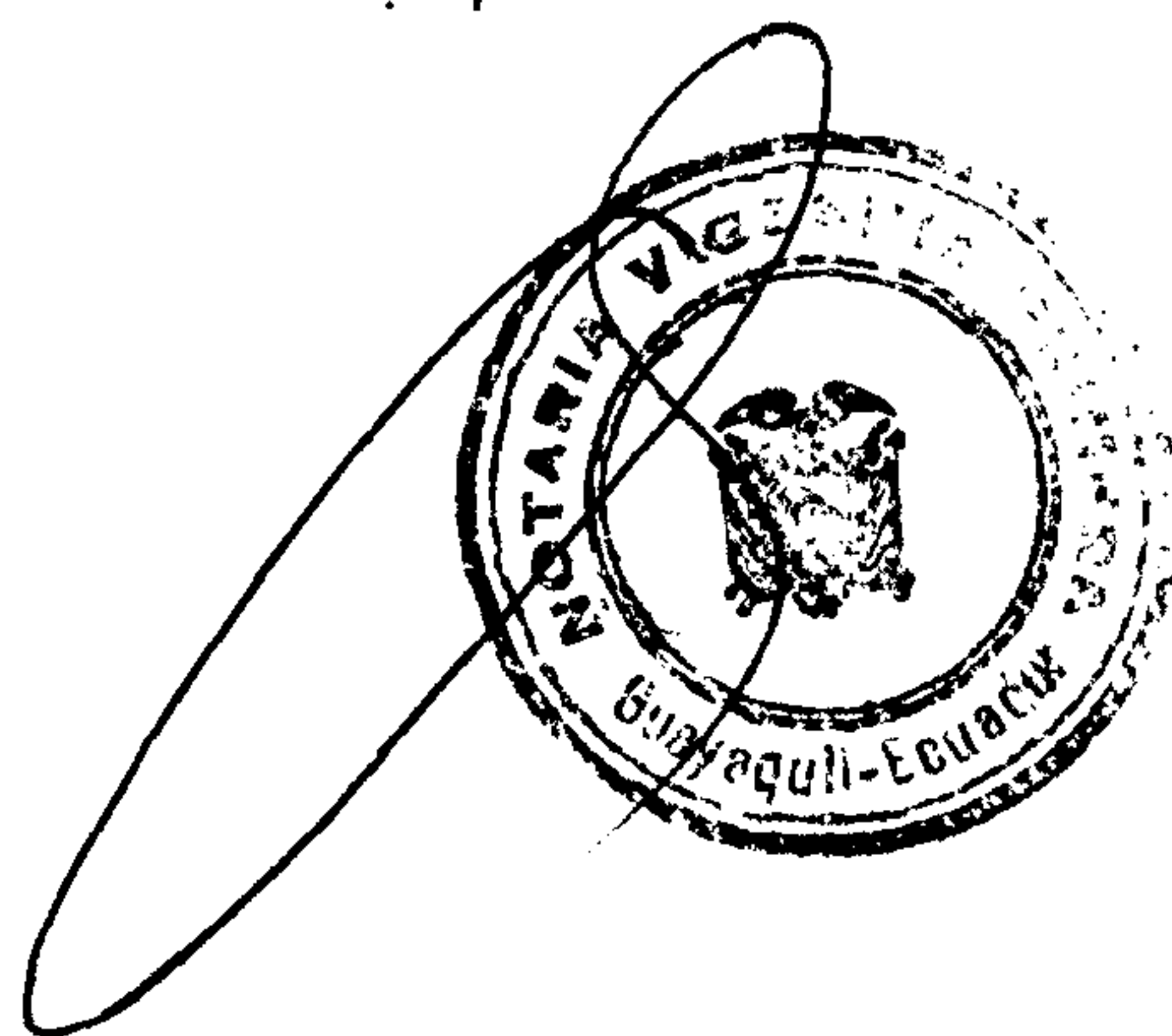
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en la Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial # 84 al 10 de diciembre de 1.992.

EL DEPOSITO, INVERSIÓN O CAPTACIÓN REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERESES.

Guayaquil, 23 DE Octubre de 2.000



P. BANCO DEL PACIFICO S.A.

BANCO DEL PACIFICO

FECHA APROBADA
FIRMA: [Signature]

NO 1101121



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000011

1 por el Banco del Pacifico.- f) Ilegible.- Abogado Carlos Palacios Véliz.-
2 Registro número cinco mil cuarenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.-
3 Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de
4 Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en altavoz, a las
5 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
6 en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

7

8

9

10

11

12

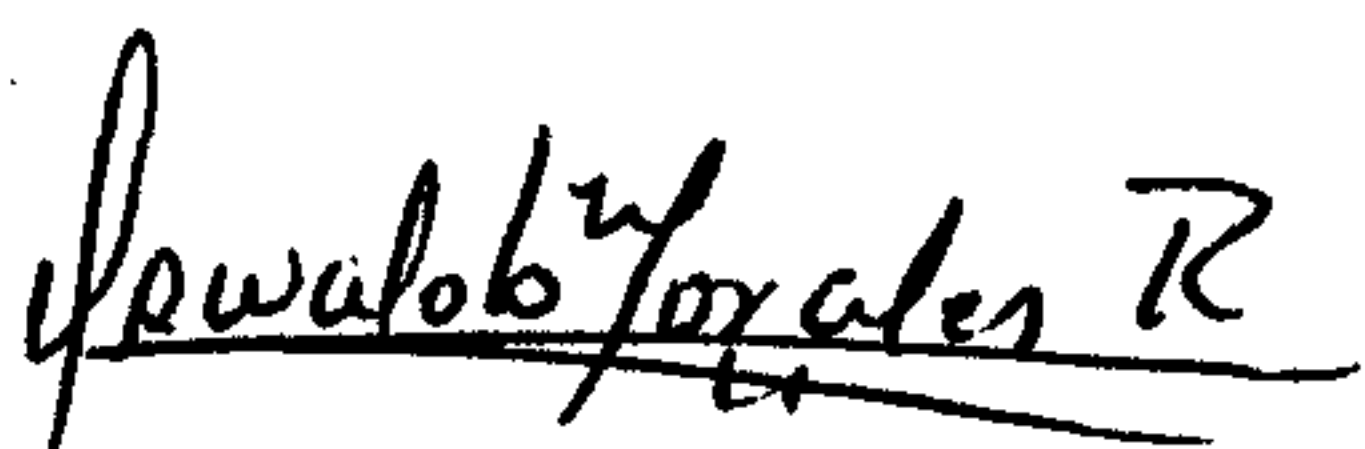
13

14

15

16

17


Oswaldo Reinerio Morales Riofrio.


Tanya E. Sánchez Román.

C. C. 090845508-2.

C.C. 091047728-2.

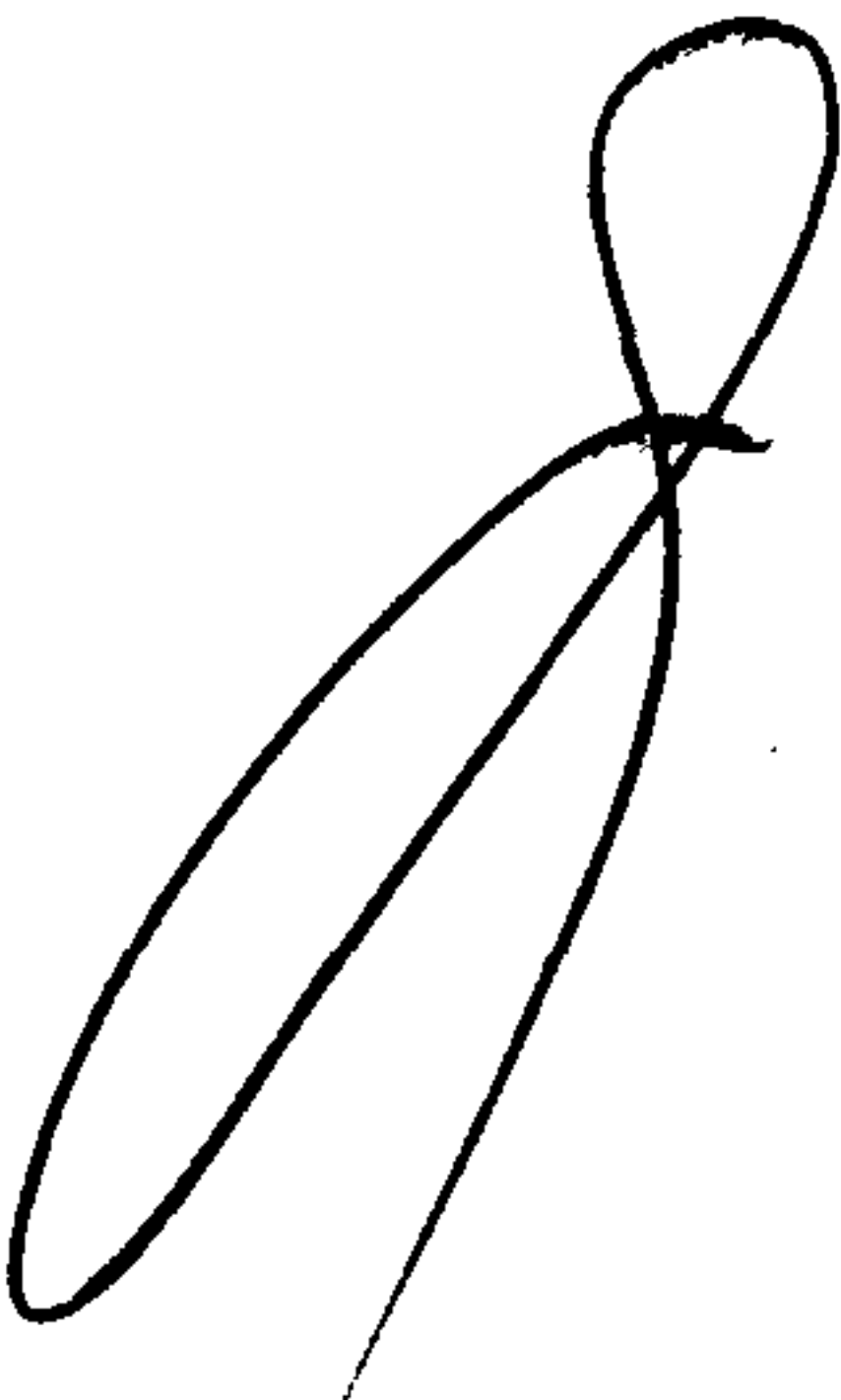
Cert. Vot. 0040-137.

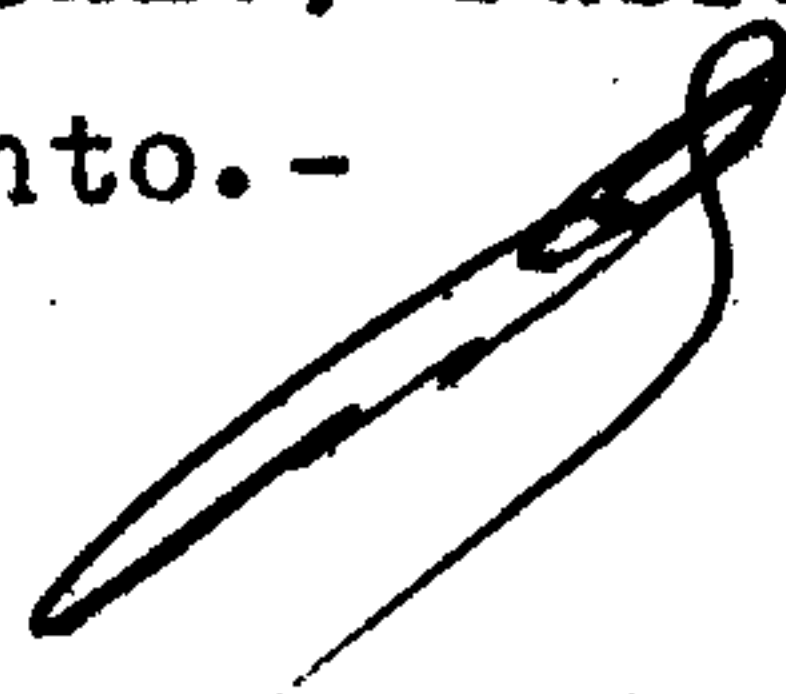
Cert. Vot. 0735-092.

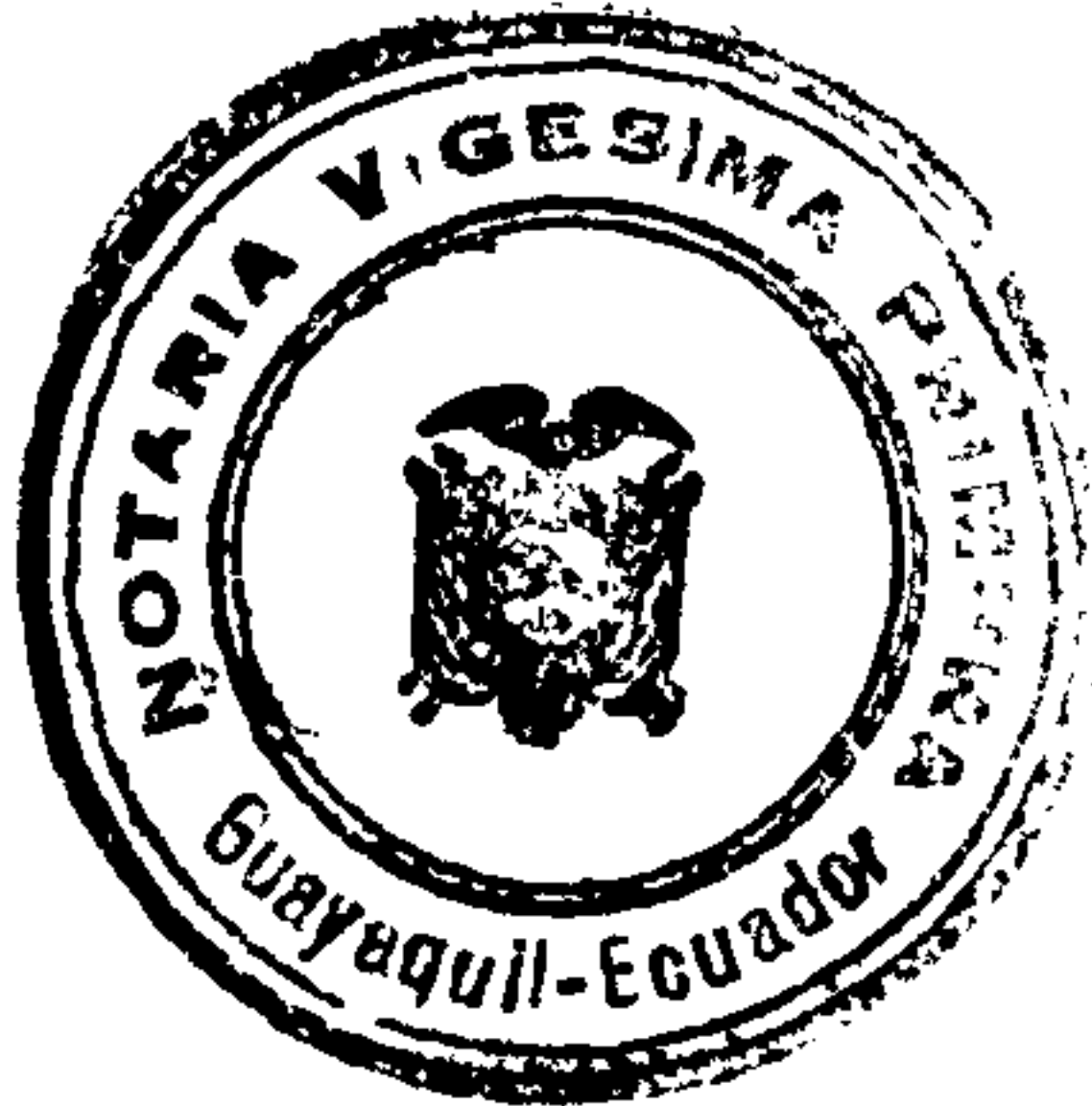

EL NOTARIO.

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de
su ptorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

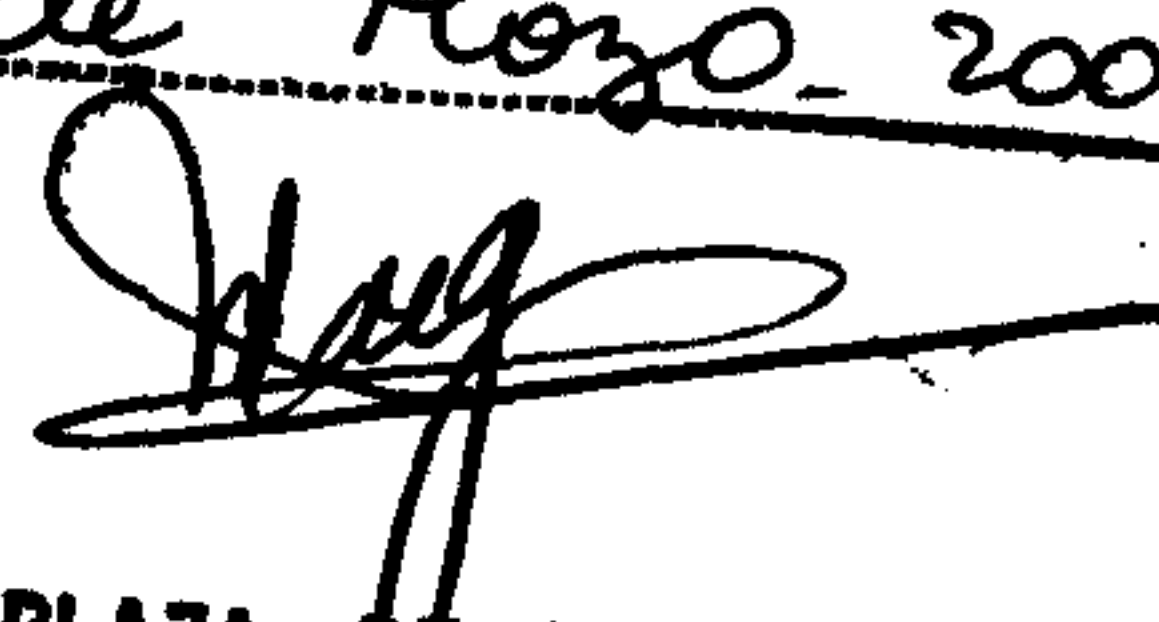


DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0001085 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 12 de Febrero del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA DIPROFONIA S.A., otorgada ante mí, el día 24 de Octubre del 2000.- Guayaquil, trece de febrero del año dos mil uno.-



Notario: **MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0001085 dictada el 12 de Feb - 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía DIPROFONIA S.A de fojas 21-890 a 21-908 número 4909 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6327 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 9 de Mayo - 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6
7 000000023

8
9 OFICIO No. SC-SG-2001-

10 0010972

11
12
13
14 Guayaquil,

15 13 AGO. 2001

16
17
18
19
20
21 Señor Gerente

22 BANCO PACIFICO

23 Ciudad

24
25
26
27
28
29 Señor Gerente:

30
31
32 Cúmplase comunicar a usted que la compañía DIFONIA S.A., ha
33 concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

34
35
36 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
37 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía,
38 a los administradores de la misma.

39
40
41
42
43
44 Atentamente,

45
46
47
48 Ab. Miguel Martínez Dávalos

49 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE

50 COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

51
52
53
54 MMD/jcv